

San Antonio, 18 de Agosto de 2020-

OBJETO: que el Municipio no cuenta con fondos para gastos de menor cuantía, para facilitar y transparentar su gestión, es pertinente dictar acto administrativo para la creación de un **FONDO PERMANENTE COVID SAN ANTONIO**

RESULTANDO:

que el TOCAF establece a través del artículos 89, las características de los Fondos Permanentes: Art 89º " Los F.P. No podrán exceder el importe de dos duodécimos de la suma total asignada presupuestalmente, incluidos refuerzos de rubros, para gastos de funcionamiento e inversiones, con excepción de los correspondientes a retribuciones, cargas legales y prestaciones de carácter social de funcionarios y los correspondientes a suministros de bienes y servicios efectuados por organismos estatales. En ningún caso podrá utilizarse el Fondo Permanente para el pago de aquellos conceptos que no se incluyen en su base de cálculo"

II) El mismo "se utilizará de acuerdo con lo que establezca en la presente resolución".

CONSIDERANDO: que la Administración sugirió criterios de acuerdo a la determinación del objeto de los gastos, para la creación, renovación y control de cada Fondo Permanente Covid;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a la normativa vigente;

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO

RESUELVE:

1.- **CREAR** para el período 01/08/2020 hasta el 30/11/2020, con las características que se detallan en la presente resolución, el Fondo Permanente COVID DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO por un monto de \$ 50.000 mensuales (\$ U cincuenta mil) el cual será administrado por el Alcalde, Ramon Echeveste, C.I. 2.662.164-0 y cuyo **OBJETO:** será la compra de productos alimenticios que puedan formar canastas, productos de higiene y salud, o cualquier otro elemento para cubrir las necesidades básicas (como por ejemplo medicamentos, gas u otro combustible que se utilice para cocinar, etc)

2.- **CADA FONDO PERMANENTE** deberá rendirse ajustado estrictamente al **OBJETO** para el que fue creado;

3.- **FECHA DE VIGENCIA** El Fondo Permanente Covid San Antonio mensual tendrá vigencia hasta el último día del mes de Noviembre de 2020.

4.- **EL FONDO PERMANENTE SE CONSTITUIRÁ** en la Caja de Ahorro de BROU N° 1518371-00105 (FP COVID MPIO. SAN ANTONIO) y tienen el carácter de partidas máximas

a utilizar por el plazo calendario autorizado; necesitando para el manejo y disponibilidad

efectivo de los mismos la autorización mensual del Concejo, quien a texto expreso autorizará los mismos.

5.- EL FONDO PERMANENTE COVID tendrán como titular y responsable al funcionario que se indique en el Artículo 1. De producirse modificaciones por subrogación, deberán comunicarse a División Imputación Previa y Control de Legalidad, Delegados del TCR, Tesorería, Concejo Municipal, las bajas y altas de los responsables de administrar y rendirlos.

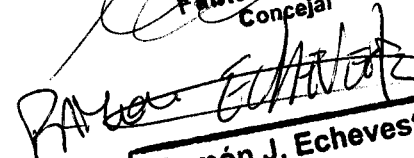
6.- LOS GASTOS AUTORIZADOS para realizarse por Fondos Permanentes COVID tendrán las siguientes características: a) gastos que no puedan ser previstos en otros mecanismos de compras; b) artículos que no cuenten en stock en la Dirección de Recursos Materiales, lo que deberá establecerse a texto expreso y adjunto a la boleta.

7.- DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INCLUSION FINANCIERA (Art. 42 ley 19,210), no podrán pagarse con estos fondos boletas contado mayores al 15% del valor de la compra directa (\$ 70.650 valor 2019)

8.- LA RENDICIÓN deberá realizarse por parte de los responsables dentro de los 5 días hábiles posteriores al cierre de cada Fondo Permanente;

9.- COMUNICAR la presente resolución a la Dirección General de RRFF, Contaduría, Delegados del TCR y Auditoría Interna. El expediente siga a Administración GCI.-


Fabiana Machín
Concejala


Ramón J. Echeveste
Alcalde
Municipio de San Antonio


Roberto Percovich
Concejala


ALICIA COBERTTI
CONCEJAL